

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA
ORDENANZA No. 002-2021 DE GESTIÓN DEL SUELO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía en general, en especial la empresa privada, ha mostrado un interés por colaborar con el mantenimiento de las áreas verdes que se encuentran a cargo del Municipio, a cambio de publicidad en estos sitios; lo que es beneficioso tanto para la Entidad Municipal como para las personas jurídicas o naturales, quienes en retribución por su colaboración recibirían un espacio para darse a conocer como las personas que apadrinan ese lugar; sin embargo, este mecanismo no está previsto en el ordenamiento jurídico local.

En esa virtud, es de vital importancia contar con instrumentos que permitan que personas jurídicas o naturales puedan realizar el mantenimiento de áreas verdes a cambio de contar con un espacio para su publicidad, a través de un convenio de apadrinamiento.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República en el artículo 226, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*; y, en el artículo 264 número 7 prevé que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el 417 letra b), determina que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, y por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, entre los que constan *“Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística”*;

Que, la Ordenanza No. 002-2021 de Gestión del Suelo, reformada mediante Ordenanza No. 013-2022, Ordenanza Nro. 004-2024; y, Ordenanza Nro. 011-2024 de 07 noviembre de 2024, no contempla un mecanismo que permita el mantenimiento de áreas verdes por parte personas jurídicas o naturales a cambio de un espacio para su publicidad;

Que, el Estatuto de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en su numeral 3.1.6, letra r) establece que es atribución de la Dirección de Gestión Ambiental el mantener en buen estado el arbolado urbano, parques, jardines y áreas verdes de acceso público;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que permita que personas jurídicas o naturales realicen el mantenimiento de áreas verdes a cambio de la publicidad de sus empresas, a través de un convenio de apadrinamiento;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 002-2021 DE GESTIÓN DEL SUELO

Art. 1. Sustitúyase el artículo 95 por el siguiente:

Artículo 95.- Áreas verdes. - *Se consideran como áreas verdes a los espacios públicos destinados al disfrute pleno de la ciudad por parte de la comunidad y/o equipamientos comunitarios que contiene espacios con vegetación arbórea, encespado y jardinerías orientadas a articular los elementos de la naturaleza y la ciudad.*

Las áreas verdes se encuentran constituidas, entre otros, por: parques urbanos, los jardines en plazas, en redondeles y parterres, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, así como los elementos de jardinerías instalados en las vías públicas, como resultados de fraccionamientos, donaciones, legados y/o expropiaciones.

El mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de estas áreas verdes se podrá ejecutar a través de convenios de colaboración mediante apadrinamiento, con personas jurídicas o naturales, a cambio de publicidad conforme las reglas técnicas que emita la Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Gestión Ambiental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Las reglas técnicas que regirán estos convenios, serán emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial en conjunto con la Dirección de Gestión Ambiental, dentro del término de 10 días contados a partir de su sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web institucional y Gaceta Oficial Municipal, conforme lo dispuesto en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 21 de julio de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 002-2021 DE GESTIÓN DEL SUELO**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 16 de junio de 2025 (Resolución No. 2025-06-095), y en segundo debate en las Sesión Ordinaria de 21 de julio de 2025 (Resolución No. 2025-07-131). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 21 de julio de 2025.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 002-2021 DE GESTIÓN DEL SUELO**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 24 de julio de 2025.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. -De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 002-2021 DE GESTIÓN DEL SUELO**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 002-2021 DE GESTIÓN DEL SUELO**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 24 de julio 2025.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
24.07.2025